



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°434-2020-R

Lambayeque, 12 de Junio de 2020

VISTO:

El Expediente N°1595-2020-SG/UNPRG del 2 de Marzo de 2020, elevado por Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°2045-2019-R de fecha 05/12/2019 se modifican los procedimientos del TUPA dentro los cuales figura en el Numero 6 y 7 Unidad Orgánica: Oficina de Grados Y Títulos, denominación del procedimiento Duplicado de Bachiller o Título Profesional por motivo de Pérdida y por motivo de Deterioro o Mutilación del Diploma Original en lo cual deben contar con calificación automática, conforme al Art. 31 de la Ley 27444, por lo cual el Grado de Bachiller de la egresada de nuestra universidad que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se le confiera el Duplicado por Pérdida del Grado Académico de **Bachiller en Educación**, a doña **JANETH HERRERA ESPINOZA** se encuentra inmerso en lo establecido en dicha resolución;

Que, en los archivos de la Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General de la Universidad se encuentra registrado: en el Folio N°148 del Libro del Grado Académico N°93 del Grado Académico de **Bachiller en Educación**, aprobado con Resolución N°226-2011-R-GyT de fecha 2 de Setiembre de 2011, con registro de nuestra Universidad N°92611, con número de diploma A1258135, conferido a doña **JANETH HERRERA ESPINOZA**;

Que cumpliendo el expediente con los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales aprobado por la Asamblea Nacional de Rectores a través de la Resolución N° 1525-2006-ANR; así como con los requisitos establecidos en el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad expedidos por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado a través de las resoluciones N° 959-2007-R de fecha 25 de julio de 2007, 045-2008-CU de fecha 17 de junio de 2008, 802-2008-R de fecha 7 de julio de 2008 y 1200-2014-R del 16 de julio de 2014 y Oficio Circular N°003-2015-SUNEDU-DDIYRGT, considerando que según el TUPA este procedimiento es automático y la presente resolución será ratificada en Consejo Universitario.

Que, de acuerdo con la Ley precedentemente citada, la expedición de duplicados de los diplomas de los Grados Académicos y Títulos Profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos;

Que el expediente cuenta con el Informe Legal N°222-2020-OGAJ del 16 de Marzo de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual indica que debe extenderse el duplicado de diploma correspondiente;

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina de Grados y Títulos, contando con el Visto Bueno en señal de conformidad respecto a la información que en ella se consigna.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 434-2020-R

Lambayeque, 12 de Junio 2020

Página N°2

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, el artículo 40, inciso 10 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 62 de la Ley Universitaria 30220 y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1. Expedir el Duplicado de diploma del Grado Académico de **Bachiller en Educación** a doña **JANETH HERRERA ESPINOZA**, el mismo que quedará registrado en la Foja 144 del Libro N° 1 de Duplicados de Grado Académico de Bachiller, con número de diploma UNPRG-FACHSE-2020-0014 y número de registro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo N° 424-DUP, perteneciente a la mencionada señorita, más no sus efectos.

2. Anular el diploma original con número A1258135 y número de registro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo N°92611, perteneciente a la mencionada señorita, más no sus efectos.

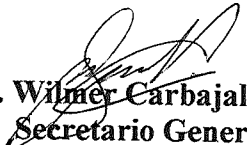
3. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir el diploma correspondiente al Duplicado del Grado Académico de Bachiller mencionado.

4. Dar a conocer la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación e interesada.

5. La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.




Dr. Wilmer Carbajal Villalta
Secretario General



Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez
Rector